

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00313-00
ACCIONANTE:	MIGUEL ÁNGEL DEL RÍO
ACCIONADO:	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA
Acción:	CUMPLIMIENTO
Auto que admite acción de cumplimiento	

El señor **Miguel Ángel del Río**, en condición de abogado, presentó demanda en ejercicio de la Acción de Cumplimiento consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política y en la Ley 393 de 1997, contra la Gobernación de Córdoba y la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, con el fin de que dicha entidad dé cumplimiento al artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, y al artículo 2.2.36.3.2, numeral 12 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de que se provean los cargos de vacancia definitiva (periodo de prueba) a quienes forman parte de la lista de elegibles del Departamento de Córdoba (Puerto Libertador, Montelíbano y Tierra Alta) expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Revisado el escrito de la demanda, el Despacho encuentra reunidos los requisitos legales, prescritos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, razón por la cual este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la acción de cumplimiento instaurada por el señor **MIGUEL ÁNGEL DEL RÍO** contra la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al señor **GOBERNADOR DE CÓRDOBA**, y al Señor **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA** haciéndole entrega de copia del escrito de la demanda, así como de los anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

Infórmesele que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar o solicitar pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, término dentro del cual también podrá rendir informe sobre los hechos de la demanda.

Así mismo, infórmesele que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

TERCERO: REQUIÉRASE al Señor **GOBERNADOR DE CÓRDOBA**, y al Señor **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**, para que en el término otorgado en el numeral que antecede, informe si los cargos que fueron ofertados dentro del proceso de selección No. 603 de 2018 mediante Acuerdo CNSC – 2018000002576 del 19 de julio de 2018 en los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y Tierra Alta, se encuentran vacantes, en caso negativo para que informe la modalidad cómo se encuentran ocupados, así mismo, para que informe las razones por las cuales no se ha procedido a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de los docentes en dichos cargos y si los respectivos recursos se encuentran asignados para los respectivos nombramientos.

CUARTO: REQUIÉRASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue la lista de elegibles dentro del proceso de selección No. 603 de 2018 mediante Acuerdo CNSC – 2018000002576 del 19 de julio de 2018 para los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y Tierra Alta. Así mismo, para que informe si dicha lista de elegibles se encuentra vigente y para que certifique la fecha en que la misma fue remitida a la Gobernación de Córdoba.

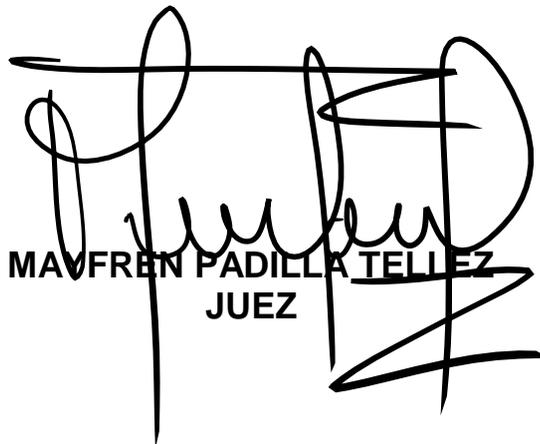
QUINTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente acción de cumplimiento a los integrantes de la lista de elegibles dentro del proceso de selección No. 603 de 2018 mediante Acuerdo CNSC – 2018000002576 del 19 de julio de 2018 para los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y Tierra Alta. Para tal efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Gobernación de Córdoba, y a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

publiquen en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de la acción de cumplimiento presentada por el accionante con el fin de que los que hacen parte de la misma puedan manifestar lo que a bien consideren, para lo cual cuentan con el término de un (1) día siguiente a su publicación. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado.

SÉPTIMO: Notifíquese al accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAVFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5090a6b20ff72c3cd4d82b8b4f6f15fd498bed5f711e1093518c0659778009**

Documento generado en 20/09/2021 09:13:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>